

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 681624089001-2019-00059-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: FELIX JULIO VILLAMIZAR ORDUZ

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso, informando que no fue objeto la liquidación del crédito por la parte demanda, para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER.
Cerrito Sder., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLIN EZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la parte demandada, de la liquidación del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de
ESTADO No. 057 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha: julio 29 de 2022

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
SECRETARIO